MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL No. 88-1=10025-26 **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA LAURA VIVIANA TRUJILLO, TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.121.818.635 DE VILLAVICENCIO META, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, y por la otra, el **ARRENDATARIO** , debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"; hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015y el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** a prestar el servicio que motiva el arrendamiento del bien inmueble, en aras de suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** La forma de pago del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **PARÁGRAFO PRIMERO. -CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:** El valor del canon de arrendamiento mensual asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** El inmueble a arrendar objeto del presente contrato será el que aparece relacionado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** La forma de ejecución del presente contrato será de conformidad con lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas descritas en las especificaciones técnicas del contrato; según lo estipulado en el objeto del contrato. **9).** El ARRENDATARIO debe cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia ambiental. **10).** El ARRENDATARIO garantizará en la medida de las posibilidades la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales), y que además de ello alcancen un alto rendimiento basado en el análisis de vida, reduciendo al mínimo los daños al medio ambiente. **11).** Deberá cumplir la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales. **12).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del ARRENDATARIO. **13).** EL CONTRATISTA deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle. **14).** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el ARRENDATARIO deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **15).** Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el ARRENDATARIO se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables. **16).** El ARRENDATARIO se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado. **17).** Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía. **18).** Brindar soluciones prontas sobre situaciones que ameriten el cambio del personal ofrecido para la atención del servicio. **19).** Restituir a la Policía Metropolitana de Villavicencio, los bienes que hayan sido colocados a

su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **20)**. Se compromete a destinar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio definido en el objeto contractual y demás documentos del proceso. **21).** Cumplir con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio, en la forma en que se describe en el anexo técnico. **22).** Se obliga a cumplir las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del ARRENDATARIO en cuanto salario prestaciones sociales afiliación al sistema de seguridad social, aportes para fiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral. **23)**. Se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los bienes, equipos y utensilios utilizados en el desarrollo del objeto contractual. **24)**. Se compromete a que el personal a emplear con motivo de la prestación del servicio definida en la finalidad del arrendamiento, cuente con la indumentaria y dotación exigida en el anexo de especificaciones técnicas, así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet) para la identificación a la entrada de las instalaciones policiales. **25)**. El ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **26)**. Observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general. **27)**. Al inicio del contrato hacer entrega al supervisor del contrato el certificado de manipulación de alimentos, con los respectivos los exámenes médicos y de laboratorio del personal ofrecido para la prestación del servicio en desarrollo del objeto contractual. **28)**. Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del ARRENDATARIO, correrá bajo la responsabilidad del ARRENDATARIO. **29)**. Los alimentos y productos utilizados en la preparación de la alimentación deben ser elaborados con ingredientes de óptima calidad e higiene con sus respectivos registros sanitarios y fecha de vencimiento visible, de igual manera transportada de forma higiénica y adecuada. **30)**. El arrendatario en asocio con el supervisor del contrato y el profesional respectivo, tomara la lectura de los contadores de los servicios públicos de (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica) con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrara el valor de los servicios públicos consumidos. **31)**. Entregar copia mensual al supervisor del contrato de la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con el respectivo recibo de pago. **32)**. El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área objeto del presente contrato. **33)**. El ARRENDATARIO está obligado de conformidad con la ley a efectuar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. El ARRENDATARIO no podrá efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter mejoras de locativas, sin permiso previo y escrito de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro alguno por parte de la Entidad. El arrendatario en este caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que fue recibido. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar a la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO indemnización. **34)**. Se deberá restituir el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que fue recibido, debiendo realizar las reparaciones en caso de que sean necesarias para su devolución en condiciones similares. **35)**. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos, deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co, para dar ingreso contable a los recursos. **36)**. Se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes y sustancias que causen dependencia: Queda explícita la prohibición para vender bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia. **37)**. Acatar las sugerencias y recomendaciones que el Supervisor del Contrato señale, producto de los resultados de encuestas de satisfacción del cliente, buzón de sugerencias, recomendaciones verbales de los usuarios del servicio y todas aquellas que se deriven de las actividades de medición de la satisfacción del cliente y que conlleven a la realización de acciones preventivas o correctivas para la mejora. **38)** El ARRENDATARIO deberá dar cumplimiento al instructivo 024 DIRAF-DIPON -70 del 14 de septiembre del

2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles **39)**. Cumplir con las disposiciones previstas en la ley 1801 de 2016. 35. 39. Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables. **40).** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO: 1).*** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. ***2).*** recibir del **ARRENDATARIO** el pago del canon de arrendamiento pactado a través de las formas, medios y plazos definidos en la forma de pago. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO:*** **1.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contractual. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.** Recibir del **ARRENDATARIO** el recibo de pago del canon y de los servicios públicos en la forma pactada y con sujeción a la normatividad vigente aplicable, previstas para el efecto. **7.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA DESTINACIÓN.*** El inmueble objeto del presente contrato será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento del servicio descrito en el objeto contractual. ***DÉCIMA TERCERA. MEJORAS:*** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad policial donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el **ARRENDATARIO** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, el mecanismo de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **b) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** por 200 SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 DEL 26 de mayo de 2015, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO **PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se amparan el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de**

excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del ARRENDATARIO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el ARRENDATARIO garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:*** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SÉPTIMA SANCIONES:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, hará efectiva el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE**

VILLAVICENCIO los bienes muebles e inmuebles que hubiere recibido por concepto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** no adquirirá relación alguna con los SUBARRENDATARIOS. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO*** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución, la presentación por parte del ARRENDATARIO de la Garantía Única para la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el **ARRENDATARIO** se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación directa y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**. **2.)** estudios y documentos previos **3).** Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente

contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta. 29 JUL 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

ARRENDATARIO,

Señora **LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO**
Cédula de ciudadanía Nº 1.122.818.635 de Villavicencio

Elaborado: IJ. Salomón Mondragón Guzmán – AREAD GRUCO
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Eduard Enrique Toro Peñuela – COMAN ASJUR (E)
Revisado por: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – SUBCO AREAD
Revisado por: CR. Dorian Alexander Valencia Velásquez – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 28/07/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\2. PN MEVIL CD 032 2026

Carrera 21 Via Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL No. 88-1-10025-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA LAURA VIVIANA TRUJILLO, TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.121.818.635 DE VILLAVICENCIO META, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MEVIL No:	88-1-10025-26 **de fecha** 29 JUL 2026
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
NIT:	900.486.513-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	91.350.158 de Piedecuesta Santander
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 002877 del 31 de Diciembre de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 modificada y adicionada por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026.
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO **CÉDULA DE CIUDADANÍA No**: 1.121.818.635 de Villavicencio Meta **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Villavicencio – Meta **DIRECCIÓN**: Calle 4 Sur No 35 A 66 BL A 10 AP 404 **CORREO ELECTRÓNICO:** trujillotorolauraviviana@gmail.com **TELÉFONO**: 3213471322
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL CD 032 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Comandante de Auxiliares de la Policía Metropolitana de Villavicencio o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio; este verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*".
CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO.
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:	El valor del contrato es de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($21.299.364,00) IVA incluido, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO ANTES DE IVA	$1.491.552,00
IVA 19%	$283.394,88
CANON MENSUAL MAS IVA	$1.774.947,00
PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	12
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$21.299.364,00**

	El valor del canon de arrendamiento mensual, corresponde exclusivamente al uso del bien inmueble y no incluye el pago de servicios públicos domiciliarios, servicios complementarios, ni otros costos operativos, los cuales serán asumidos por el arrendatario. Atendiendo el FORMATO DE AVALUÓ PARA BIENES INMUEBLE Código 1LF-FR-0202, el valor mensual arroja números decimales. Para efectos del canon de arrendamiento mensual, los valores fueron ajustados al entero siguiente, teniendo en cuenta que la regla general de aproximaciones nos indica que procede al entero siguiente siempre y cuando sobrepasa el 50. El canon de arrendamiento **NO** incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el futuro arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. El local no cuenta con servicio de gas domiciliario.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:	**FORMA DE PAGO:** El arrendatario pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 900.486.513-7, el valor del canon mensual de arrendamiento establecido el parágrafo primero de la presente cláusula, en forma ANTICIPADA, pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, y en adelante dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes; pago que deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 854000155 del Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A denominada -DTN FONDOS ESPECIALES MEVIL, CONVENIO N°. 32636 código del ingreso MEVIL 1. **PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO** El arrendatario deberá solicitar antes del día primero de cada mes, a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, la emisión de la orden de consignación por concepto de canon de arrendamiento mensual. La oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, genera la orden de consignación, remitida directamente por el SIIF NACIÓN II al correo del contratista registrado en el sistema; adicionalmente, por parte de la tesorería se remitirá la información al contratista y al supervisor del contrato. El supervisor del contrato deberá verificar que la oficina de tesorería genere la respectiva orden de consignación oportunamente, con el fin de no generar traumatismos al contratista para la realización del pago en los plazos establecidos. El arrendatario, deberá depositar el pago respectivo en la cuenta establecida en la forma de pago, siendo notificado en el correo remisorio de la orden de consignación - factura electrónica de contado. Una vez realizado el pago, debe enviar soporte de pago a la oficina de Tesorería Policía Metropolitana de Villavicencio para la generación de la factura electrónica y el ingreso contable a los estados financieros. De igual manera, el arrendatario deberá entregar copia u original del recibo de consignación al supervisor del contrato. El no pago, la mora en el pago del canon de arrendamiento mensual y la inobservancia de las condiciones y exigencias establecidas en el presente acápite será causal del incumplimiento del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA PAGO POR COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En la actualidad, las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio disponen de sistema de abastecimiento propio y satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) para el suministro de agua. No obstante, se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto local (EAAV) la conexión para acceder al servicio del agua potable; por lo que durante la ejecución del contrato el arrendatario al momento de la instalación, cancelará el valor correspondiente del consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del (los) medidor (es), previa coordinación con el supervisor del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente:

"Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:

- ✓ *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*
- ✓ *La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.*
- ✓ *En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los trámites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad".*

Nota 1: En el espacio a arrendar para el servicio de cafetería, tiene instalado el medidor eléctrico monofásico bifilar marca @meter, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.

El servicio público de energía eléctrica estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por este, de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato.

De manera mensual, el supervisor del contrato informará al ARRENDATARIO el consumo y valor correspondiente de acuerdo al valor arrojado por la medición. El ARRENDATARIO cancelará mensualmente el valor correspondiente al consumo por este concepto, de conformidad con las lecturas del medidor; pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1.

	Una vez efectuado el pago de los servicios públicos *(energía eléctrica y al momento que aplique agua),* deberá entregar copia u original del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para su ingreso contable. El ARRENDATARIO, tiene un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto. El no pago, la mora en el pago y la inobservancia de las exigencias y condiciones establecidas en el presente acápite, será causal del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. -CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:** El valor del canon de arrendamiento mensual asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.774.947,00) IVA incluido, tal y como se indica en la siguiente tabla. **CONCEPTO** / **VALOR** CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO ANTES DE IVA — $1.491.552,00 IVA 19% — $283.394,88 CANON MENSUAL IVA INCLUIDO — $1.774.947,00 PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES) — 12 VALOR TOTAL DEL CONTRATO — **$21.299.364,00** Atendiendo el FORMATO DE AVALUÓ PARA BIENES INMUEBLE Código 1LF-FR-0202, el valor mensual arroja números decimales. Para efectos del canon de arrendamiento mensual, los valores fueron ajustados al entero siguiente, teniendo en cuenta que la regla general de aproximaciones nos indica que procede al entero siguiente siempre y cuando sobrepasa el 50. El canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin. El inmueble donde funciona la cafetería no cuenta con servicio de gas domiciliario, atendiendo que existe un tanque de gas a granel, el cual podrá ser recargado por el arrendatario.
CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir del día 01/08/2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el arrendatario (garantía única), por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el arrendatario, así como la acreditación por parte de éste, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. *PRÓRROGA: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento dicha extensión implicará*

	para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto. **Nota 1:** El contrato podrá darse por terminado con anterioridad en los siguientes eventos: **a)** Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. **d)** Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por el no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades. El Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. **Nota 2:** Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega inmediata de las instalaciones o espacio, sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, que a su letra dice lo siguiente: *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:* ✓ *Prórrogas: en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato."*
CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El espacio destinado para el arrendamiento, cuenta con un área de 30 m² y se encuentra dentro de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la carrera 21 sur vía Kirpas contiguo al parque Malokas – Municipio de Villavicencio Meta.
CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato será de ejecución sucesiva (tracto sucesivo) de conformidad con las condiciones pactadas. El arrendatario deberá prestar exclusivamente el servicio de cafetería siguiendo los lineamientos fijados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, y cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo 2 "especificaciones técnicas mínimas" del presente contrato, debiendo

	cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual de manera anticipada de conformidad con las condiciones exigidas en el cláusula cuarta - forma de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:	Pesos colombianos COP

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, 29 JUL 2026

Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

ARRENDATARIO,

Señora **LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO**
Cédula de ciudadanía Nº 1.122.818.635 de Villavicencio

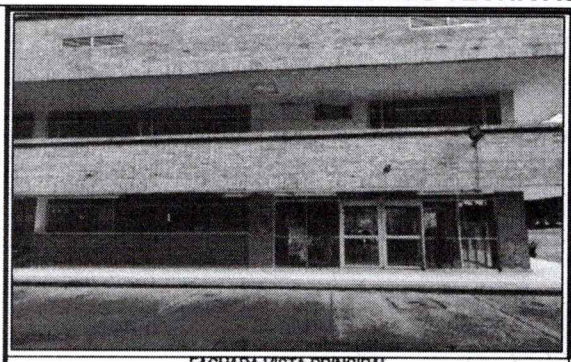
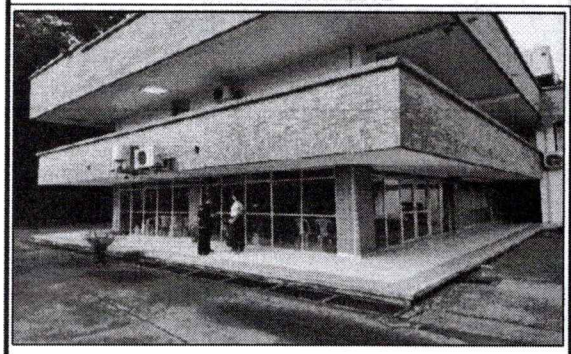
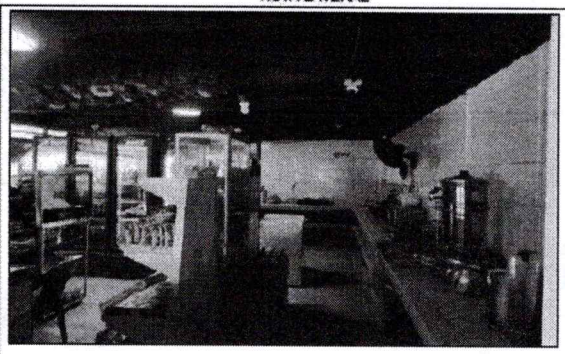
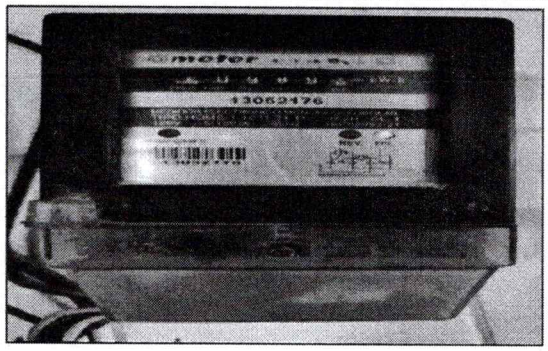
Elaborado: IJ. Salomón Mondragón Guzmán – AREAD GRUCO
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Eduard Enrique Toro Peñuela – COMAN ASJUR (E)
Revisado por: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – SUBCO AREAD
Revisado por: CR. Dorian Alexander Valencia Velásquez – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 28/07/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\2. PN MEVIL CD 032 2026

Carrera 21 Via Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ÁREA DE ESPACIO DE CAFETERÍA
1	 FACHADA VISTA PRINCIPAL  VISTA LATERAL  FACHADA VISTA LADO DERECHO  AREA DE CAFETERIA VISTA MESONES  AREA DE CAFETERIA  MEDIDOR SERVICIO DOMICILIARIO (ENERGIA)

Área construida de 96 M2, construida en estructura aporticada de concreto reforzado con cerramientos en mampostería de ladrillo a la vista y amplios ventanales en perfileria de aluminio y vidrio, adecuada iluminación y ventilación natural, que incluye pisos en baldosa de cemento, mesones en superficie de granito, paredes revestidas en enchape cerámico hasta el cielo raso, techo estructural, lavaplatos doble en acero inoxidable, fachada presenta en cerramiento en vidrio con acceso directo desde las zonas comunes del edificio, distribuidos así: área de producción, preparación de alimentos y almacenaje, dos barras de servicio con ventanales para atención externa *(zona de atención al público)*, y una zona de consumo (salón de ubicación de sillas y mesas para clientes), que incluye dos puertas de ingreso en vidrio y marco de aluminio, una puerta en la parte interna de ingreso al área de producción.

El bien inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica con medidor independiente No. 13052176, disponibilidad de acueducto y alcantarillado del predio en general.

	Delimitado así: costado norte; zona verde frente a la carrera 21 sur, costado oriente; colinda con el campo de paradas; costado occidente; salón centauros y costado sur; oficina de Jurídica.

II. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**PERSONAL REQUERIDO y EXPERIENCIA** Teniendo en cuenta que el arrendamiento del espacio físico ubicado en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, es para la prestación del servicio de cafetería, es necesario que el arrendatario cuente como mínimo con tres (3) auxiliares de cafetería y/o auxiliares de atención al cliente, con experiencia especifica como auxiliar de cafetería y/o auxiliar de atención al cliente, quienes deberán contar experiencia mínima de un (01) año. Requisito que deberá ser cumplido por el arrendatario para la suscripción del acta de inicio y será verificado y aprobado por la supervisión del contrato: Durante la ejecución del contrato, en las siguientes franjas horarias, el contratista deberá garantizar la disponibilidad mínima de personal para la atención al público. **Franja Horaria** / **Cantidad Mínima de Personal** De 07:00 a 09:00 Horas — 2 De 13:00 a 15:00 Horas — 2 Para acreditar el personal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato los documentos del personal ofertado que se relacionan más adelante, a efectos de revisión y aprobación, adjuntando los respectivos soportes según aplique para cada perfil: • Hoja de vida debidamente firmada • Del profesional, tecnólogo o técnico aportar diploma o acta de grado expedido por centro educativo avaluado o acreditado por el Ministerio de Educación. • Carnet y/o certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente. • Certificado médico (exámenes de frotis de garganta, manos, uñas, serología y coprológico actualizados) • Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados. • Estudio de seguridad efectuado por parte de la Seccional de Inteligencia Policial SIPOL – MEVIL. En el evento en que se cambie el personal ofertado, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida y deberá contar con la viabilidad y la autorización del supervisor del contrato; una vez autorizado el cambio de personal, el supervisor del contrato deberá solicitar el estudio de seguridad a la Seccional de Inteligencia de la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Nota 1:** El arrendatario en el momento de la suscripción y ejecución del vínculo contractual deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por parte de la Seccional de Inteligencia Policial SIPOL – MEVIL, tanto para el contratista y trabajadores que brinden los servicios en la cafetería. **Nota 2**: Obligación Legal: El arrendatario en desarrollo de la ejecución del contrato y frente al personal mínimo exigido, se obliga al cumplimiento de la normatividad laboral colombiana vigente.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA** Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la adecuada prestación del servicio de cafetería, el arrendatario deberá contar con la capacidad operativa, personal y logística necesaria

	(utensilios, enseres y mobiliario) para tal fin. La cual deberá ser garantizada durante el tiempo de ejecución del contrato.
3	**CALIDAD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS** El arrendatario, garantiza que durante la ejecución del contrato, los productos que se encuentran a la venta dentro del espacio físico de la cafetería objeto del presente contrato, tendrán una excelente calidad, si es el caso, cambiarlo ya sea por que resulten defectuosos, vencidos u otros factores que alteren sus condiciones físicas normales, se realizará su cambio de manera inmediata, sin que se genere un valor adicional al consumidor.
4	**MEDIOS DE PAGO ALTERNATIVOS** El arrendatario deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, dispondrá de la habilitación de canales digitales como métodos de pago alternativos, para lo cual, junto con la propuesta, deberá entregar certificación, en la que indique expresamente que dispondrá de canales digitales y métodos de pago alternativos con cualquier forma de pago que no sea dinero en efectivo (Nequi, Daviplata u otro, disponibles en mercado).
5	**CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO** Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que adelanten con motivo de la ejecución del contrato, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, en materia de seguridad y salud en el trabajo, el arrendatario deberá garantizar durante la ejecución el cumplimiento de las condiciones mínimas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente relacionada con el sector trabajo. Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en cumplimiento a la resolución No. 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST", entre otros los siguientes requisitos: copia del pago de planilla de seguridad social EPS, ARL, AFP debe afiliarse según el tipo de riesgo de la actividad a desarrollar. De igual manera deberá cumplir a cabalidad con el compromiso suscrito a través del FORMULARIO - COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y presentado junto con la propuesta.
6	**LICENCIA O MATRICULA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO.** El arrendatario una vez inicie la ejecución del contrato, iniciará los trámites correspondientes para la expedición de la licencia o matricula sanitaria de funcionamiento, presentando los avances mensualmente iniciando desde el primer mes de ejecución del contrato hasta que sea expedida.
7	**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA** El arrendatario se obliga a garantizar que en cada uno de los servicios que se presten, se aplicará el empleo de las buenas prácticas de manufactura, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto Nacional 539 de 2014, Decreto 343 del 06/04/2021 *"los cafés o cafeterías, son establecimientos que tienen como actividad principal la venta de café, infusiones o otras bebidas calientes y en algunos casos comidas"*, la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. **Nota 1:** Los alimentos y productos a comercializar deberán ser aptos para el consumo humano y deberán contar con registro INVIMA.
8	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

El arrendatario durante la ejecución del contrato se compromete al cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, así:

En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95), y las relacionadas a continuación:

Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

El arrendatario deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

El arrendatario deberá cumplir y acatar el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*. Numeral II *"Lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles"*.

El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª. Del Libro 10 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II y XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a residuos especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.

El arrendatario no puede realizar el vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la expedida por el presidente de la Republica de Colombia, o a la norma que la modifique o sustituya.

	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas (ArnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuara al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. **NOTA:** De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas, director, jefe o comandante de la unidad de policía, informara a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorios y controles ambientales que se hayan realizado. El arrendatario se compromete a dar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "que trata convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo". El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificado de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos de acuerdo a volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional. El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el reglamento técnico de etiquetado - RETIQ. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. El arrendatario se obliga a cumplir con el Compromiso frente al Sistema De Gestión Ambiental.
9	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional", el arrendatario y personal

	contratado, deberá diligenciar y entregar para el inicio del contrato el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.
10	**VERIFICACIÓN DEL RUIA** El arrendatario no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.
11	**HORARIO** **LUNES A VIERNES:** De 07:00 horas en jornada continua hasta las 18:00 horas. **SÁBADOS Y LUNES FESTIVOS:** De 08:00 horas en jornada continua hasta las 16:00 horas. **DOMINGOS:** De 08:00 a 12:00 horas. Los horarios del servicio de cafetería podrán ampliarse excepcionalmente y máximo hasta las 22:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota 1:** No se permitirá por ningún motivo la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas que no presten el servicio de cafetería.
12	**DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS** El arrendatario se compromete a devolver en óptimas condiciones el inmobiliario, equipos e infraestructura entregados y a responder por pérdidas, daños, mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes.
13	**SERVICIOS PÚBLICOS** Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario. De manera mensual, el supervisor del contrato informará al arrendatario el consumo y valor correspondiente, de acuerdo al valor arrojado por el medidor. El arrendatario cancelará cada mes el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del medidor; pago que deberá consignarse en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854000130, Código 10 Arriendo, cuenta DTN Policía Nacional, Gastos Generales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO 1. El canon de arrendamiento NO incluye el servicio público de energía, el cual deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin. El inmueble objeto del arrendamiento no cuenta con servicio de gas domiciliario, atendiendo que existe un tanque de gas a granel, el cual será recargado por el arrendatario. En la actualidad, las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio disponen de sistema de abastecimiento propio y satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) para el suministro de agua. No obstante, se está adelantando con la administración de la empresa de acueducto local (EAAV) la conexión para acceder al servicio del agua potable; por lo que durante la ejecución del contrato el arrendatario al momento de la instalación, cancelará el valor correspondiente del consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas del (los) medidor (es), previa coordinación con el supervisor del contrato. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos *(energía eléctrica y al momento que aplique agua),* deberá entregar copia u original del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Villavicencio, al correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co para su ingreso contable. El ARRENDATARIO, tiene un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del valor a pagar, para realizar el pago por este concepto.

	El no pago, la mora en el pago y la inobservancia de las exigencias y condiciones establecidas en el presente acápite, será causal del incumplimiento del contrato.
14	**MEJORAMIENTO CONTINUO** El arrendatario se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Policía Metropolitana de Villavicencio, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para efecto se señalen cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.)
15	**PRODUCTOS A COMERCIALIZAR** Teniendo en cuenta el objeto contractual se aclara que los alimentos y productos a comercializar deberán ser aptos para el consumo humano y deberán contar con registro INVIMA. **NOTA:** No se podrá vender bajo ninguna circunstancia o motivo bebidas alcohólicas, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia de algún tipo.
16	**PRECIOS** Los precios de los productos ofrecidos por el arrendatario, y autorizados para su venta con motivo de la ejecución del contrato, deberán ser razonables y coherentes con los valores del mercado local. Asimismo, deberán guardar proporcionalidad en relación con la calidad, presentación, gramaje, tipo de producto y otros factores que incidan en su valor. La entidad contratante se reserva el derecho de solicitar justificación técnica o comercial en caso de detectar precios considerados excesivos o desproporcionados.
17	**UNIFORME** El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería, este debidamente dotado de su vestuario y uniformado, (compuesto de delantal, gorro o malla que cubra totalmente el cabello, guantes de polietileno de baja densidad, para quien efectué la manipulación de alimentos tapabocas, petos y guantes). El calzado en suela antideslizante y/o zapatos de tacón bajo.
18	**MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** Se deberá instalar las medidas de seguridad industrial necesarias, como extintores, botiquín, camilla y demás que se consideren necesarios para garantizar la prestación del servicio de cafetería, desde el inicio del servicio.
19	**ASEO Y LIMPIEZA** El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de aseo y en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones y alrededores de la cafetería, así como todos sus elementos, equipos y utensilios para una óptima atención y a realizar las fumigaciones necesarias para su adecuado estado. **ZONA DE CONSUMO DE ALIMENTOS** Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, o como mínimo dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones y sus alrededores. **RECOLECCIÓN DE BASURAS** El arrendatario deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual deberá proveer dos (2) puntos ecológicos, con 3 canecas con tapa de pedal, y sus respectivas bolsas de colores reglamentarias, para garantizar la clasificación de los residuos sólidos y de esta forma efectuar el reciclaje.
20	**REPARACIONES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** El arrendatario deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos y/o mantenimientos correctivos a las instalaciones relacionadas con reparaciones, para asegurar el normal funcionamiento de la cafetería, debiendo operarse con el debido cuidado, siendo responsable el arrendatario de los daños causados por el mal uso, obligándose a efectuar las

	reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso para no interrumpir la prestación del servicio.
21	**USO DEL ESPACIO** El arrendatario deberá utilizar el espacio arrendado para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el presente contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales como arrendatario.
22	**PROTOCOLO DE ASEO** El arrendatario debe aplicar protocolo de aseo y desinfección de los equipos, electrodomésticos e instalaciones de la cafetería.
23	**ACTUACIÓN ACCIDENTES DE TRABAJO** El arrendatario deberá notificar oportunamente a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, los accidentes de trabajo que se presenten con el personal a su servicio.
24	**DOCUMENTOS DE SOPORTE** Cuando lo solicite el supervisor del contrato, el arrendatario deberá presentar, los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato.
25	**PROHIBICIÓN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS** El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, cigarrillos, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia de algún tipo. No se permitirá la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas que no presten el servicio del cafetería.
26	**CAPACITACIONES AMBIENTALES** El arrendatario deberá impartir, instrucción, socializaciones y/o capacitaciones al personal de empleados en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales, estableciendo y presentando al supervisor del contrato cronograma en temas como: • Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. • Uso de elementos de protección personal. • Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) • Normativa ambiental.
27	**MATRIZ DE PELIGROS, RIESGOS, AMENAZAS Y VULNERABILIDADES** El arrendatario deberá entregar al supervisor en el inicio del contrato, la matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, según guía técnica colombiana No. 45.
28	**RELACIÓN LABORAL POLICÍA NACIONAL** El personal que el Arrendatario destine para la ejecución del servicio de cafetería no tendrá relación laboral alguna con la Policía Nacional.
29	**LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES** El arrendatario deberá dar cumplimiento al instructivo 024 DIRAF-DIPON -70 del 14 de septiembre del 2020, a cada uno de los numerales del Acápite II – lineamientos ambientales para el arrendamiento de bienes inmuebles.
30	**NORMAS DE SEGURIDAD** El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Policía Metropolitana de Villavicencio, para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el

	funcionamiento de la cafetería, así mismo ejercerá control a los vehículos de los proveedores y demás personal que ingresa al inmueble, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la seguridad de la unidad. Se prohíbe la permanencia en el inmueble objeto del presente contrato de personas ajenas el servicio de cafetería.
31	**NORMAS SANITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS:** Contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades e intoxicaciones a los usuarios que puedan ser ocasionados o transmitidos a través de alimentos consumidos. El arrendatario deberá ejercer control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en la resolución 2674 de 2013.
32	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** ✓Trimestralmente y desde el inicio del servicio de cafetería se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control, observando las medidas de bioseguridad. ✓No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. El supervisor, velará porque la norma se cumpla de manera estricta.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, 29 JUL 2026

Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

ARRENDATARIO,

Señora **LAURA VIVIANA TRUJILLO TORO**
Cédula de ciudadanía Nº 1.122.818.635 de Villavicencio

Elaborado: IJ. Salomón Mondragón Guzmán – AREAD GRUCO
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Revisado por IJ. Eduard Enrique Toro Peñuela – COMAN ASJUR (E)
Revisado por: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – SUBCO AREAD
Revisado por: CR. Dorian Alexander Valencia Velásquez – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 28/07/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\2. PN MEVIL CD 032 2026

Carrera 21 Via Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA